



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	ROBERT ANDRES POSADA VILLADA
<b>Demandado</b>	LUIS FREDY POSADA CARDONA
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2018– 00363- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 496
<b>Decisión</b>	Termina por Pago de la Obligación – Con Trámite Posterior

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido inicialmente por la señora NANCY ESTELA VILLADA PEREZ, actuando en representación del entonces menor ROBERT ANDRES POSADA VILLADA, en contra del señor LUIS FREDY POSADA CARDONA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho el pasado 31 de enero, la que arrojó un saldo adeudado de \$211.003 al mes de enero de 2023.

Fuera de esto, se condenó en costas a la parte ejecutada, señalándose como agencias en derecho la suma de \$450.000.

Ahora bien, de los dineros que se han consignado a órdenes de este Despacho se le ha entregado al ejecutante la suma de \$821.852, así mismo se le entregará la suma de \$546.527, para un total de \$1.368.379; suma con la cual se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales y las cuotas alimentarias que se han venido causando, tal como se ilustra a continuación:

<b>Año</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
	Saldo Adeudado	211.003
	Costas	450.000
2023	Cuota febrero	176.844
2023	Cuota marzo	176.844
2023	Cuota abril	176.844
2023	abono mayo	176.844
		<b>1.368.379</b>

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso, procediendo al levantamiento de la medida cautelar de embargo salarial decretada y practicada en contra del señor LUIS FREDY POSADA CARDONA.

Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del joven ROBERT ANDRES POSADA VILLADA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga el ejecutante o como las partes convengan.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido inicialmente por la señora NANCY ESTELA VILLADA PEREZ, actuando en representación del entonces menor ROBERT ANDRES POSADA VILLADA, en contra del señor LUIS FREDY POSADA CARDONA; por pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado LUIS FREDY POSADA CARDONA; ofíciase al respecto.

**TERCERO:** De los dineros que obran a órdenes de este Despacho por concepto de embargo salarial, se entregará al ejecutante ROBERT ANDRES POSADA VILLADA la suma de \$546.527; los demás dineros y aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto serán entregados al ejecutado LUIS FREDY POSADA CARDONA.

**CUARTO:** Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del joven ROBERT ANDRES POSADA VILLADA, directamente a la cuenta personal que para tal fin tenga el alimentista o como las partes convengan.

**QUINTO:** Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

## NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11db46929f832085ba5600ddbcaab0ee74e2bb6b775d159d56a405240acac39**

Documento generado en 15/05/2023 04:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>